



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Acepta Renuncia
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Rosalba Hurtado Hincapié
Demandado: Coomeva EPS y otro
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00225-00

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada Andrea Liliana Canal Alarcón, quien funge como apoderada judicial de Coomeva EPS en el proceso de la referencia, el juzgado acepta la renuncia al poder a ella otorgado, toda vez que viene acompañado de la carta de terminación del contrato de trabajo y de la comunicación de su renuncia a su poderdante.

Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Art. 76 Inc. 4° CGP).

NOTIFIQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 39 del 22-03-2022](#)

MALB

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9562769ed0664423248d9657961fd2ba7d14c3705c5d4233ded3fd16eb5084e0**

Documento generado en 18/03/2022 08:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>